



Resolución de Oficina de Administración

N° 04 -2020-ARCC/GG/OA

Lima, 02 de marzo de 2020

VISTO:

El Informe N° 007-2020-RCC/GG/OA/UF del Jefe de la Unidad de Asuntos Financieros de la Oficina de Administración, de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios de la Presidencia del Consejo de Ministros, de fecha 02 de marzo de 2020;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, de la Dirección Nacional del Tesoro Público, se dictan disposiciones respecto al uso de la Caja Chica de las Unidades Ejecutoras, así como el literal a) del numeral 10.4 del mismo artículo, se señala que el Director General de Administración o quien haga sus veces debe de aprobar al responsable que administre del uso de los fondos de la Caja Chica, así como el monto respectivo del fondo de la Caja Chica;

Que, la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con recursos públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional, para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados;

Que, conforme lo señalado en la Directiva N° 001-2019-RCC/GA "Procedimiento para la Administración de la Caja Chica de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios - RCC", aprobada mediante Resolución N° 009-2019-RCC/GA, de fecha 24 de mayo de 2019, inciso 5.1.1 del artículo V de la Sección Disposiciones Específicas, *"La apertura del fondo se efectuara mediante Resolución emitida por la Gerencia Administrativa. La Coordinación Administrativa de Asuntos Financieros, propondrá anualmente a los responsables del manejo de fondo con el siguiente detalle: importe, responsable único de su manejo (titular y suplente) y puesto laboral"*

Que, mediante Resolución de Gerencia Administrativa N° 01-2020-ARCC/GA, de fecha 06 de enero de 2020, se resolvió designar a la señora Ruth Mery Luna Salinas como responsable titular y al señor Alejandro Oscar Olivares Ramirez, como responsable suplente,

Que, dado el cese de la responsable titular del manejo del fondo de caja chica señora Ruth Mery Luna Salinas, por no renovación del contrato administrativo de servicios, se hace necesario modificar a los responsables de dicho fondo.

Que, de acuerdo al informe de vistos, el Jefe de la Unidad de Asuntos Financieros recomienda a los siguientes responsables del manejo, control y custodia del Fondo Fijo de Caja Chica, quienes realizaran las funciones señaladas en la directiva N° 001-2019-RCC/GA "Directiva procedimiento para la Administración de Caja chica de la Autoridad para la reconstrucción con cambios - RCC":

Señorita: Edda Fernanda Alfaro Miranda, Asistente de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración.





Resolución de Oficina de Administración

N° 04 -2020-ARCC/GG/OA

Señora: Sara Gisela Gonzales Vasquez, Especialista en Ejecución Contractual de la Oficina de Administración.

Que, resulta necesario designar a los nuevos responsables del manejo del fondo de caja chica de la sede central, para la administración de dicho fondo, con el que ejecuten las funciones señaladas en la Directiva N° 001-2019-RCC/GA "Procedimiento para la Administración de la Caja Chica de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios – RCC".

De conformidad con lo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y modificatorias, Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 y con la visación del Jefe de la Unidad de Asuntos Financieros;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a partir de la fecha a la señorita Edda Fernanda Alfaro Miranda, Asistente de Recursos Humanos, como responsable titular del manejo y administración del fondo de caja chica y como responsable suplente a la señorita Sara Gisela Gonzales Vasquez, Especialista en Ejecución Contractual.

Artículo 2°.- Los Responsables del fondo de caja chica se sujetaran a las disposiciones establecidas en la Directiva N° 001-2019-RCC/GA "Procedimiento para la administración de la caja Chica, de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.

Artículo 3°.- Ratificar la Resolución N° 01-2020-RCC/GA, en todos sus extremos salvo lo establecido en la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.

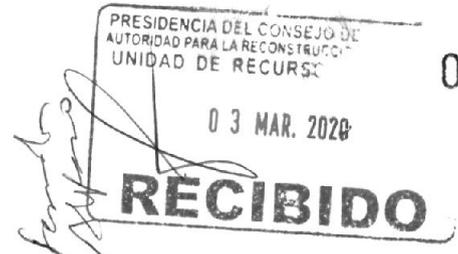


 Juan Carlos Meléndez Zumaeta
 Jefe de la Oficina de Administración(e)
 Autoridad para la Reconstrucción con Cambios
 Presidencia del Consejo de Ministros





02/02/20
16:16 hrs.



000007

Resolución de Oficina de Administración

N° 04 -2020-ARCC/GG/OA

Lima, 02 de marzo de 2020

VISTO:

El Informe N° 007-2020-RCC/GG/OA/UF del Jefe de la Unidad de Asuntos Financieros de la Oficina de Administración, de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios de la Presidencia del Consejo de Ministros, de fecha 02 de marzo de 2020;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, de la Dirección Nacional del Tesoro Público, se dictan disposiciones respecto al uso de la Caja Chica de las Unidades Ejecutoras, así como el literal a) del numeral 10.4 del mismo artículo, se señala que el Director General de Administración o quien haga sus veces debe de aprobar al responsable que administre del uso de los fondos de la Caja Chica, así como el monto respectivo del fondo de la Caja Chica;

Que, la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con recursos públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional, para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados;

Que, conforme lo señalado en la Directiva N° 001-2019-RCC/GA "Procedimiento para la Administración de la Caja Chica de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios - RCC", aprobada mediante Resolución N° 009-2019-RCC/GA, de fecha 24 de mayo de 2019, inciso 5.1.1 del artículo V de la Sección Disposiciones Específicas, *"La apertura del fondo se efectuara mediante Resolución emitida por la Gerencia Administrativa. La Coordinación Administrativa de Asuntos Financieros, propondrá anualmente a los responsables del manejo de fondo con el siguiente detalle: importe, responsable único de su manejo (titular y suplente) y puesto laboral"*

Que, mediante Resolución de Gerencia Administrativa N° 01-2020-ARCC/GA, de fecha 06 de enero de 2020, se resolvió designar a la señora Ruth Mery Luna Salinas como responsable titular y al señor Alejandro Oscar Olivares Ramirez, como responsable suplente,

Que, dado el cese de la responsable titular del manejo del fondo de caja chica señora Ruth Mery Luna Salinas, por no renovación del contrato administrativo de servicios, se hace necesario modificar a los responsables de dicho fondo.

Que, de acuerdo al informe de vistos, el Jefe de la Unidad de Asuntos Financieros recomienda a los siguientes responsables del manejo, control y custodia del Fondo Fijo de Caja Chica, quienes realizaran las funciones señaladas en la directiva N° 001-2019-RCC/GA "Directiva procedimiento para la Administración de Caja chica de la Autoridad para la reconstrucción con cambios - RCC":

Señorita: Edda Fernanda Alfaro Miranda, Asistente de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración.





Resolución de Oficina de Administración

N° 04 -2020-ARCC/GG/OA

Señora: Sara Gisela Gonzales Vasquez, Especialista en Ejecución Contractual de la Oficina de Administración.

Que, resulta necesario designar a los nuevos responsables del manejo del fondo de caja chica de la sede central, para la administración de dicho fondo, con el que ejecuten las funciones señaladas en la Directiva N° 001-2019-RCC/GA "Procedimiento para la Administración de la Caja Chica de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios – RCC".

De conformidad con lo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y modificatorias, Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 y con la visación del Jefe de la Unidad de Asuntos Financieros;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a partir de la fecha a la señorita Edda Fernanda Alfaro Miranda, Asistente de Recursos Humanos, como responsable titular del manejo y administración del fondo de caja chica y como responsable suplente a la señorita Sara Gisela Gonzales Vasquez, Especialista en Ejecución Contractual.

Artículo 2°.- Los Responsables del fondo de caja chica se sujetaran a las disposiciones establecidas en la Directiva N° 001-2019-RCC/GA "Procedimiento para la administración de la caja Chica, de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.

Artículo 3°.- Ratificar la Resolución N° 01-2020-RCC/GA, en todos sus extremos salvo lo establecido en la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.

Juan Carlos Meléndez Zumaeta
Jefe de la Oficina de Administración(e)
Autoridad para la Reconstrucción con Cambios
Presidencia del Consejo de Ministros





Presidencia del Consejo de Ministros
Sistema de Trámite Documentario
Hoja de Trámite

Datos Principales

Nro Registro : 00008-2020-ARCC/GG/OA/UF
 Fecha/H de Registro : 02-MAR-2020 17:04:21
 Area Origen : ARCC - UNIDAD DE ASUNTOS FINANCIEROS
 Fecha/H Derivo : 02-MAR-2020 17:04:21
 Nro Principal :
 Tipo Documento : INFORME

Asunto

Solicito Modificación Responsables Manejo del fondo de Caja Chica

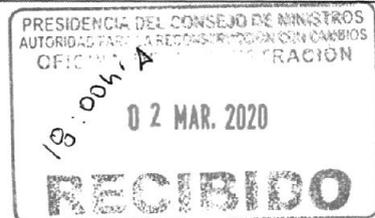
	Origen	Destino	Ind	Fecha Derivo / Fecha Aceptado	Número de Documento	Fls	V.B.	Observaciones	C.Recep
1	GG/OA/UF	GG/OA		02-MAR-2020	INFORME				
2	OA	UAF		02.03.2020	#RDA Nº 04				
3									
4									
5									
6									
7									
8									

Observaciones:

Referencias:

Indicaciones:

- | | | |
|-----------------------------|-----------------------|-------------------------|
| 01.ACCION NECESARIA | 02.ESTUDIO E INFORME | 03.CONOCIMIENTO Y FINES |
| 04.FORMULAR RESPUESTA | 05.POR CORRESPONDERLE | 06.TRANSCRIBIR |
| 07.PROYECTAR DISPOSITIVO | 08.FIRMAR Y/O REVISAR | 09.ARCHIVAR |
| 10.CONOCIMIENTO Y RESPUESTA | 11.PARA COMENTARIOS | |





PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosAutoridad para la
Reconstrucción con CambiosGerencia de
Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Universalización de la Salud"

INFORME N° 008-2020-ARCC/GG/OA/UF

A : **SR. JUAN CARLOS MELENDEZ ZUMAETA**
Jefe de la Oficina de Administración

Asunto : Solicito Modificación de Responsables del Manejo del Fondo para Caja Chica

Referencia : Resolución de Gerencia Administrativa N° 01-2020-ARCC/GA

Fecha : 02 de marzo de 2020

Por medio del presente me es grato dirigirme a usted, con la finalidad de solicitarle se sirva autorizar la modificación de responsables del manejo del fondo para caja chica de la sede central, en vista de la no renovación del Contrato Administrativo de Servicios de la responsable titular señora Ruth Mery Luna Salinas, por lo que, se hace necesario modificar la Resolución de la referencia.

Que en cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Directiva N° 001-2019-RCC/GA, "Procedimiento para la Administración de la Caja Chica de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios – RCC", se recomienda designar a los responsables del manejo y administración de caja chica, cuya responsabilidad recaerá en el siguiente personal:

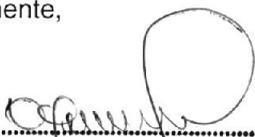
- Titular : Edda Fernanda Alfaro Miranda (Asistente de Recursos Humanos de la Oficina de Administración)
- Suplente: Sara Gisela Gonzales Vasquez (Especialista en Ejecución Contractual de la Oficina de Administración).

Cabe señalar, que los gastos que se incurran en el referido fondo, se sustentarán en los comprobantes de pago correspondientes, así como se realizara un resumen por específica de gasto.

Asimismo, estamos adjuntando el Proyecto de la Resolución Administrativa

Agradeciendo la atención brindada al presente, quedo de usted.

Atentamente,


Luis Alberto Aguirre Vergara
 Jefe de la Unidad de Asuntos Financieros
 Autoridad para la Reconstrucción con Cambios
 Presidencia del Consejo de Ministros





000004

Resolución de Oficina de Administración

N° 05 2020-ARCC/GG/OA

Lima, 13 MAR. 2020

VISTO:

El Informe N° 119-2020-ARCC/GG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico N° 00017-2020-ARCC/GG/OA/UL e Informe N° 0093-2020-ARCC/GG/OA/UL elaborados por la Unidad de Logística; y,

CONSIDERANDO:

Que, los numerales 3.1 y 3.3 del artículo 3 de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, establecen, respectivamente, que esta es una entidad adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, de carácter excepcional y temporal, encargada de liderar, implementar y, cuando corresponda, ejecutar el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM aprueba el Reglamento del procedimiento administrativo para el reconocimiento de créditos y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, estableciendo las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, entre otros, correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizados por norma legal expresa;

Que, la referida norma establece en su artículo 3, que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio. Asimismo, en su artículo 6 establece, respecto del reconocimiento de créditos internos y devengados a cargo del Estado, que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y, en su artículo 7 señala que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el artículo 37 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";



Que, de lo establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM y en el TUO de la Ley N° 28411, se entiende que resulta posible efectuar el reconocimiento y pago de un servicio prestado en un ejercicio presupuestal anterior en la medida que se hayan cumplido ciertas condiciones. En ese sentido, las normas exigen que: *i)* sea el contratista el que solicite el reconocimiento de pago, *ii)* que la Entidad otorgue la conformidad de la prestación efectuada, y *iii)* que la Entidad indique las razones por las que corresponde reconocer la deuda;

Que, con fecha 12 de setiembre de 2017, la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios emitió la Orden de Servicio N° 0000054, con registro SIAF N° 0093, a NEGOCIOS POLIÉDRICOS S.A.C. para el "Servicio de gestión de prensa y monitoreo de medios para la presentación del Plan de Reconstrucción para la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios – ARCC", por el monto de S/ 23,600.00 (Veintitrés mil seiscientos y 00/100 Soles), y por el plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario de notificada la orden de servicio;

Que, mediante Informe Técnico de visto la Coordinación Administrativa de Abastecimiento (hoy Unidad de Logística) comunica a la Oficina de Administración que mediante Cartas S/N, de fechas 29 de diciembre de 2017, 25 de julio de 2018, 30 de julio de 2018, 31 de julio de 2018, 11 de setiembre de 2018, 05 de noviembre de 2018 y 25 de febrero de 2019 respectivamente, la empresa NEGOCIOS POLIÉDRICOS S.A.C. solicitó el pago por el servicio prestado. Así también, advirtió que no se realizó el pago de la prestación efectuada debido a que en su momento no contaba con la conformidad de servicio; además, informó que mediante Nota de Elevación N° 09-2019-RCC/GEC la Gerencia de Comunicación Estratégica señaló que debido a sus competencias y funciones otorga conformidad de las prestaciones ejecutadas por la empresa NEGOCIOS POLIÉDRICOS S.A.C., sin embargo, debido a que dicha empresa presentó sus entregables fuera del plazo establecido, corresponde que se le apliquen las penalidades estipuladas en la Orden de Servicio N° 0000054-2017. En ese sentido, concluye que resulta viable el reconocimiento, como adeudo del ejercicio anterior, de la deuda contraída a favor de NEGOCIOS POLIÉDRICOS S.A.C., por el monto total de S/ 23,600.00 (Veintitrés mil seiscientos y 00/100 soles), por el "Servicio de gestión de prensa y monitoreo de medios para la presentación del Plan de Reconstrucción para la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios – ARCC";

Que, mediante Informe N° 119-2020-ARCC/GG/OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que habiéndose verificado que se ha cumplido con lo establecido en el artículo 6 y 7 del decreto Supremo N° 017-84-PCM, corresponde continuar con el trámite de reconocimiento de la deuda a favor de la empresa NEGOCIOS POLIÉDRICOS S.A.C, aplicando las estipulaciones previstas en la Orden de Servicio N° 054, de fecha 12 de setiembre de 2017, respecto al cobro de penalidades;

Que, de acuerdo a lo expresado por la Coordinación Administrativa de Abastecimiento, se colige que desde la perspectiva contractual nos encontramos frente a un servicio que se ha prestado en virtud a una orden de servicio válidamente expedida; y, desde la perspectiva financiera se ha configurado un compromiso válidamente contraído que se encuentra pendiente de pago;

Que, con fecha 03 de marzo de 2020, la Oficina de Planificación y Presupuesto aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 298-2020-ARCC, por la suma total de S/ 23,600.00 (Veintitrés mil seiscientos y 00/100 Soles) que garantiza el pago del servicio solicitado, dándose cumplimiento a lo exigido en el artículo 4 de la Ley N° 30693, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, que establece que "todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces sino cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional (...)";

Que, asimismo, con Informe N° 0093-2020-ARCC/GG/OA/UL emitido el 12 de marzo de 2020, la Unidad de Logística informó sobre el cálculo de las penalidades incurridas por la empresa NEGOCIOS POLIÉDRICOS S.A.C. durante la ejecución del "Servicio de gestión de prensa y monitoreo



de medios para la presentación del Plan de Reconstrucción para la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios – ARCC”, cuyo importe asciende a S/ 2,360.00 (Dos mil trescientos sesenta y 00/100 Soles).

Que, respecto de la competencia para la autorización del reconocimiento, el artículo 8 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM señala que resolución será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y el Decreto Legislativo N° 1440; y, en uso de las funciones establecidas en artículo 30 del Documento de Organización y Funciones de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00008-2020-ARCC/DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el reconocimiento en calidad de crédito interno a favor de NEGOCIOS POLIÉDRICOS S.A.C., por la suma total de S/ 23,600.00 (Veintitrés mil seiscientos y 00/100 Soles), correspondiente a la Orden de Servicio N° 0000054-2017, por la prestación del “Servicio de gestión de prensa y monitoreo de medios para la presentación del Plan de Reconstrucción para la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios – ARCC”, con aplicación de penalidad por el importe ascendente a S/ 2,360.00 (Dos mil trescientos sesenta y 00/100 Soles).

Artículo 2.- Disponer el pago del crédito interno reconocido, de acuerdo al Certificado de Crédito Presupuestario mencionado en la presente resolución.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Unidad de Asuntos Financieros.

Regístrese y Comuníquese

.....
Flor de María Susana García Piñas
JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
Autoridad para la Reconstrucción con Cambios
Presidencia del Consejo de Ministros





Resolución de Oficina de Administración

N° 05 2020-ARCC/GG/OA

Lima, 13 MAR. 2020

VISTO:

El Informe N° 119-2020-ARCC/GG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico N° 00017-2020-ARCC/GG/OA/UL e Informe N° 0093-2020-ARCC/GG/OA/UL elaborados por la Unidad de Logística; y,

CONSIDERANDO:

Que, los numerales 3.1 y 3.3 del artículo 3 de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, establecen, respectivamente, que esta es una entidad adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, de carácter excepcional y temporal, encargada de liderar, implementar y, cuando corresponda, ejecutar el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM aprueba el Reglamento del procedimiento administrativo para el reconocimiento de créditos y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, estableciendo las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, entre otros, correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizados por norma legal expresa;

Que, la referida norma establece en su artículo 3, que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio. Asimismo, en su artículo 6 establece, respecto del reconocimiento de créditos internos y devengados a cargo del Estado, que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y, en su artículo 7 señala que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el artículo 37 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";



Que, de lo establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM y en el TUO de la Ley N° 28411, se entiende que resulta posible efectuar el reconocimiento y pago de un servicio prestado en un ejercicio presupuestal anterior en la medida que se hayan cumplido ciertas condiciones. En ese sentido, las normas exigen que: *i)* sea el contratista el que solicite el reconocimiento de pago, *ii)* que la Entidad otorgue la conformidad de la prestación efectuada, y *iii)* que la Entidad indique las razones por las que corresponde reconocer la deuda;

Que, con fecha 12 de setiembre de 2017, la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios emitió la Orden de Servicio N° 0000054, con registro SIAF N° 0093, a NEGOCIOS POLIÉDRICOS S.A.C. para el "Servicio de gestión de prensa y monitoreo de medios para la presentación del Plan de Reconstrucción para la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios – ARCC", por el monto de S/ 23,600.00 (Veintitrés mil seiscientos y 00/100 Soles), y por el plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario de notificada la orden de servicio;

Que, mediante Informe Técnico de visto la Coordinación Administrativa de Abastecimiento (hoy Unidad de Logística) comunica a la Oficina de Administración que mediante Cartas S/N, de fechas 29 de diciembre de 2017, 25 de julio de 2018, 30 de julio de 2018, 31 de julio de 2018, 11 de setiembre de 2018, 05 de noviembre de 2018 y 25 de febrero de 2019 respectivamente, la empresa NEGOCIOS POLIÉDRICOS S.A.C. solicitó el pago por el servicio prestado. Así también, advirtió que no se realizó el pago de la prestación efectuada debido a que en su momento no contaba con la conformidad de servicio; además, informó que mediante Nota de Elevación N° 09-2019-RCC/GEC la Gerencia de Comunicación Estratégica señaló que debido a sus competencias y funciones otorga conformidad de las prestaciones ejecutadas por la empresa NEGOCIOS POLIÉDRICOS S.A.C., sin embargo, debido a que dicha empresa presentó sus entregables fuera del plazo establecido, corresponde que se le apliquen las penalidades estipuladas en la Orden de Servicio N° 0000054-2017. En ese sentido, concluye que resulta viable el reconocimiento, como adeudo del ejercicio anterior, de la deuda contraída a favor de NEGOCIOS POLIÉDRICOS S.A.C., por el monto total de S/ 23,600.00 (Veintitrés mil seiscientos y 00/100 soles), por el "Servicio de gestión de prensa y monitoreo de medios para la presentación del Plan de Reconstrucción para la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios – ARCC";

Que, mediante Informe N° 119-2020-ARCC/GG/OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que habiéndose verificado que se ha cumplido con lo establecido en el artículo 6 y 7 del decreto Supremo N° 017-84-PCM, corresponde continuar con el trámite de reconocimiento de la deuda a favor de la empresa NEGOCIOS POLIÉDRICOS S.A.C, aplicando las estipulaciones previstas en la Orden de Servicio N° 054, de fecha 12 de setiembre de 2017, respecto al cobro de penalidades;

Que, de acuerdo a lo expresado por la Coordinación Administrativa de Abastecimiento, se colige que desde la perspectiva contractual nos encontramos frente a un servicio que se ha prestado en virtud a una orden de servicio válidamente expedida; y, desde la perspectiva financiera se ha configurado un compromiso válidamente contraído que se encuentra pendiente de pago;

Que, con fecha 03 de marzo de 2020, la Oficina de Planificación y Presupuesto aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 298-2020-ARCC, por la suma total de S/ 23,600.00 (Veintitrés mil seiscientos y 00/100 Soles) que garantiza el pago del servicio solicitado, dándose cumplimiento a lo exigido en el artículo 4 de la Ley N° 30693, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, que establece que "todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces sino cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional (...)";

Que, asimismo, con Informe N° 0093-2020-ARCC/GG/OA/UL emitido el 12 de marzo de 2020, la Unidad de Logística informó sobre el cálculo de las penalidades incurridas por la empresa NEGOCIOS POLIÉDRICOS S.A.C. durante la ejecución del "Servicio de gestión de prensa y monitoreo



de medios para la presentación del Plan de Reconstrucción para la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios – ARCC”, cuyo importe asciende a S/ 2,360.00 (Dos mil trescientos sesenta y 00/100 Soles).

Que, respecto de la competencia para la autorización del reconocimiento, el artículo 8 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM señala que resolución será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y el Decreto Legislativo N° 1440; y, en uso de las funciones establecidas en artículo 30 del Documento de Organización y Funciones de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00008-2020-ARCC/DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el reconocimiento en calidad de crédito interno a favor de NEGOCIOS POLIÉDRICOS S.A.C., por la suma total de S/ 23,600.00 (Veintitrés mil seiscientos y 00/100 Soles), correspondiente a la Orden de Servicio N° 0000054-2017, por la prestación del “Servicio de gestión de prensa y monitoreo de medios para la presentación del Plan de Reconstrucción para la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios – ARCC”, con aplicación de penalidad por el importe ascendente a S/ 2,360.00 (Dos mil trescientos sesenta y 00/100 Soles).

Artículo 2.- Disponer el pago del crédito interno reconocido, de acuerdo al Certificado de Crédito Presupuestario mencionado en la presente resolución.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Unidad de Asuntos Financieros.

Regístrese y Comuníquese

.....
Flor de María Susana García Piñas
JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
Autoridad para la Reconstrucción con Cambios
Presidencia del Consejo de Ministros

